



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 06/2025

27 de febrero de 2025

"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO"

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

La solicitud de informe jurídico para la aprobación del Reglamento para el funcionamiento de la "PLANTA DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS" y el Informe Legal SMAJ Nro. 56/2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna S.M.DD. HH./INF. INT. 05/2025** de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Ing. José Gonzalo Plaza Campos - Secretario Municipal de Desarrollo Humano, con Ref.: "**Solicitud de aprobación de Reglamento**", se indica lo siguiente: "Solicitar la aprobación del Reglamento para el funcionamiento de la planta de Elaboración de Alimento balanceado, implementada con el Proyecto Mejoramiento de la Productividad Ganadera Bovina de Doble Propósito en Comunidades del Municipio de Porongo."

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, de 07 de febrero del 2009 en el Parágrafo I. del artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en el parágrafo I, del artículo 406, dispone que el Estado Garantiza el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programa y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización del recurso natural renovable.

Que, la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala textualmente: "**Artículo 5. (PRINCIPIOS)**. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **3. Solidaridad**. - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. **4. Equidad.** - La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana. **5. Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas."

Que, de acuerdo al artículo 26 de la **Ley N° 482**, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero del 2014, las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme al Numeral 4 son: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, la **Ley N° 1178** - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) establece en su **artículo 20** que todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: **a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.**

Que, el **Decreto supremo 3186**, del 17 de mayo del 2017, en su artículo primero autoriza al fondo de desarrollo indígena transferir recursos para la ejecución de proyectos y programas de obras de infraestructura y adquisición de bienes.

Que, según el párrafo II, del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, los recursos transferidos por el Fondo de Desarrollo Indígena a los gobiernos autónomos municipales o a los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos establecidos en el Párrafo I del presente Artículo. Dichas entidades territoriales autónomas son responsables de la administración, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura y/o bienes adquiridos, en el marco de la normativa vigente.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nro. 16/2017 indica textualmente lo siguiente: **"Artículo 1 (Objeto).**- La presente Ley tiene por objeto, autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, realizar Transferencias Público Privado, así como establecer y aprobar el importe, uso y destino de los recursos Públicos que serán empleados para la Transferencia público - privado no reembolsables y para proyecto de inversión conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley 482, de 9 de enero del 2014 ley de Gobiernos Autónomos Municipales; **Artículo 2 (Finalidad).**- La presente Ley tiene la finalidad de establecer mecanismos ágiles que tiendan a acelerar las transferencias público - privado, en efectivo y/o especie para fomentar las actividades y/o políticas de seguridad alimentaria, económica productivas, actividades



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

académicas, científicas, deportivas, culturales, sociales y de desarrollo humano en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo; **Artículo 3.- (Beneficiarios).**- Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivos especie e inversiones productivas, son: 1. Las Organizaciones Económico Productivas. 2. Organizaciones Territoriales de Base. 3. Organizaciones Privadas sin fines de lucro. 4. Organizaciones Originario Campesino. 5. Personas Naturales y Otros."

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el funcionamiento de la Planta de elaboración de alimentos balanceados, tiene como finalidad, según su artículo primero, la de dar sostenibilidad al proyecto "Mejoramiento de la Productividad Ganadera Bovina de Doble Propósito en comunidades del municipio de Porongo" financiado por el Fondo de Desarrollo Indígena; asimismo según su artículo segundo, el indicado Reglamento tiene como objeto la de normar el funcionamiento de la Planta de elaboración de alimento balanceado, implementado en el marco de la Ley Municipal Nro. 16/2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado emite lineamientos y preceptos tendientes a garantizar el desarrollo productivo como el Bien Común.

Que, siguiendo aquellos preceptos normativos el Estado Garantiza el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programa y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización del recurso natural renovable.

Que, asimismo la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, dentro de la jurisdicción del municipio de Porongo, se cuenta con una Planta de elaboración de alimentos balanceados, la misma que fue justamente implementada a objeto de garantizar con aquel mandato constitucional de garantizar el desarrollo productivo dentro de las comunidades.

Que, por tal razón dicha Planta requiere de un Reglamento que dicte las normas y procedimientos para su buen funcionamiento a objeto de garantizar el espíritu, objeto y finalidad de la Ley Municipal Nro. 16/2017, fomentando las actividades y/o políticas de seguridad alimentaria, económica productivas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal SMAJ Nro. 56/2025, luego de efectuar el análisis de los antecedentes y marco normativo concluye y recomienda se considere aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de la Planta de Elaboración de alimentos balanceados, como política de incentivo y fomento a la producción agropecuaria, artesanal y forestal.

POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa legal vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se Aprueba el "Reglamento para el funcionamiento de la Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados," en sus II Capítulos y 7 Artículos y su anexo, como marco normativo a ser cumplido por todos los servidores públicos, dentro de la jurisdicción del Municipio de Porongo, el mismo que forma parte inseparable del presente Decreto, conforme sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto Edil entrará en vigencia y será aplicable a partir de su respectiva suscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 482 en un plazo máximo de 15 días hábiles la presente normativa será remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en forma física y digital para su respectivo registro y archivo.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE ELABORACION DE ALIMENTO BALANCEADO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (FINALIDAD)

El presente reglamento tiene la finalidad de dar sostenibilidad al proyecto "Mejoramiento de la Productividad Ganadera Bovina de Doble Propósito en Comunidades del Municipio de Porongo", financiado por Fondo de Desarrollo Indígena.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2. (OBJETO)

El presente reglamento tiene la finalidad de normar el funcionamiento de la Planta de Elaboración de Alimento Balanceado, implementado en el marco de Ley Autonómica Municipal N°16/2017, Ley Municipal de Transferencia Publico- Privado del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, su reglamento compuesto por V capítulos y 13 artículos y la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Productividad Ganadera Bovina de Doble Propósito en Comunidades del Municipio de Porongo", financiado por el Fondo de Desarrollo Indígena.

Artículo 3. (MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO)

Se constituye base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Estado. Que el parágrafo I del Artículo 406 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado Garantiza el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo con el objeto de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, Industrialización de los recursos naturales renovables.
- Decreto Supremo 3186 del 17 de mayo del 2017. Con el objeto de autorizar al Fondo de Desarrollo Indígena transferir recursos para la ejecución de proyectos y programas de obras de infraestructura y adquisición de bienes.
- Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 ley de Gobiernos Autónomos Municipales
- Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Ley Autonómica Municipal N°16/2017, Ley Municipal de Transferencia Público- Privado del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.
- Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N°16/2017, compuesta por V capítulos y 13 artículos.

Artículo 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El presente reglamento es aplicable a la Dirección Municipal de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y a los beneficiarios, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Productividad Ganadera Bovina de Doble Propósito en Comunidades del Municipio de Porongo", financiado por el Fondo de Desarrollo Indígena.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA

Artículo 6. (DE SU ADMINISTRACION)

- La administración de este centro, estará a cargo del Gobierno Municipal, mediante la Dirección Municipal de Desarrollo Productivo.
- La estructura de la administración estará compuesta por: Administradora de la planta, operador de la planta, ayudante de operador y sereno.
- La planta de elaboración de alimento balanceado, estará dotada del personal requerido, para su funcionamiento y servicios básicos, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.
- La elaboración del alimento balanceado, será a bajo precio, para lo cual el proyecto prevé un capital de trabajo, para la compra de insumos y sostenibilidad de la planta.

Artículo 7. (DE LA COMERCIALIZACION)

- La comercialización de los productos de la planta, se realizará a los beneficiarios del Proyecto y a todos los productores pecuarios del Gobierno autónomo Municipal de Porongo.
- El costo del alimento balanceado será de Bs. 100,00 el quintal puesto en la planta de producción de Terebinto. (Anexo, análisis de costos y proyección)
- Los recursos económicos provenientes de la comercialización de los productos ofertados por la planta, se reinvertirán en la compra de insumos y gasto operativos que permita garantizar la sostenibilidad de la planta.
- La Secretaria de Administración y Finanzas, definirá el sistema de cobro y proporcionará una cuenta fiscal, para el depósito de los recursos económicos provenientes de la comercialización de los productos ofertados por la planta.

ANEXO ANALISIS DEL COSTO DE COMERCIALIZACION

1. El precio de venta se puede fijar mediante la siguiente fórmula:

Precio de venta = $[(\text{costo del insumo}) \div (100 - \text{porcentaje de utilidad esperado})] \times 100$

Precio de venta = $[(96,5.00) \div (100 - 3)] \times 100$

Precio de venta = $[(96,5.00 \div 97)] \times 100 = 100.00$

2. Proyección de ingresos por comercialización.

- Dosificación, para la preparación del alimento balanceado



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- De acuerdo a las especificaciones técnicas, para 18 qq., de maíz son 3 qq. de balanceado.

▪ **Producción de acuerdo a disponibilidad de balanceado**

- $(2.200 \text{ qq. maíz}) \times (3 \text{ qq. balanceado}) / 18 \text{ qq.} = 367 \text{ qq. balanceado}$

- La producción de balanceado será de: **2.200 qq. alimento balanceado**

▪ **Ingresos por comercialización de alimento balanceado gestión 2025**

- $(1000 \text{ qq. balanceado}) \times (100 \text{ Bs. costo qq. balanceado}) / 1 \text{ qq.} = 100.000 \text{ Bs.}$

- $(500 \text{ qq. maíz}) \times (95 \text{ Bs. costo qq.}) = 47.500 \text{ Bs.}$

TOTAL PROYECCION 2025: 147.500,00 Bs.

-----0o0-----

Es dado en el Municipio de Porongo a los 27 días del mes de febrero del año 2025.

Hágase conocer, Cúmplase y archívese.

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Abg. NEPTALY MENDOZA DURÁN

ALCALDE

MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Msc. Heberth I. Gutiérrez Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Ruth Iovany Rivera Ribera
SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Ing. José Guzmán Campos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Dr. Diego Mario Flores Roca
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Sandro Añez Peña
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Jorge E. Rivera Duxán
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO